

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2018– 00511

Si bien es cierto en auto que precede, se indicó que no era posible acceder al desistimiento de las pretensiones, ha de aclararse que dicha limitante se circunscribe únicamente a la demanda declarativa, siendo viable en lo que respecta a la demanda ejecutiva iniciada a continuación.

Aclarado lo anterior, en atención a la solicitud de desistimiento de las pretensiones de la **demanda ejecutiva** obrante a folio 63, elevada por el apoderado de la parte actora, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 314 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso ejecutivo impetrado por ADIEL GUERRERO ACERO, MAIRA ALEJANDRA ALVAREZ ZUÑIGA Y ROSALBA ACERO SARAIVA contra ELIECER AICARDO VILLAMIL VILLAMIL, CARLOS EDUARDO DIAZ GALVIS y COOPERATIVA ASOCIACIÓN DE TRANSPORTADORES DE COLOMBIA–COOP TELETAXI por **DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA EJECUTIVA.**

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, en caso de existir solicitud de remanentes o prelación de créditos, póngase a disposición del Despacho Judicial que las solicita. Oficiése a quien corresponda.

¹ Estado Electrónico de 18 de noviembre de 2022

TERCERO: En los términos del numeral 4º del artículo 316 del C.G.P., no habrá lugar a condenar en costas como quiera que las partes así lo solicitaron.

CUARTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente, en virtud a los dispuesto en el Art. 122 del C.G. del P., dejando las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f9508c3b76f2fd742116a1f94a52fb6481a1c8b20567e7ea60a1d4845d52322**

Documento generado en 17/11/2022 07:50:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>